ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncies que hayan de in-tarse en los Boletines Oficiales se han de mandar

Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pa-gn á los Editores de los mencionados periódicos. Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Bolettin, Corredera baja de San Pablo, número 59, baio —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del imperte del tiempo del abono en la companya en en sellos.—Un número suelte 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pegarán su interes particular pegarán su percentar que perc insercion.

# PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dies guarde) y sus augustos hijos, continian en el Real sitio de San Ildefonso, sin nevedad en su importante salud.

S. M. el Rey continúa sin novedad en Pamplona.

# SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID-

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Núme ro 1454.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada para contratar la conduccion del correo diario desde Getafe à Toledo, se verificará una nueva licitacion elevando el tipo á la suma anual de 24.000 reales. Esta tendrá lugar el da cinco de setiembre próximo á la una de la tarde, en el salon de sesiones de la Exema. Diputación provincial, sito en el piso principal de este Gobierno, bajo el pliego de condiciones que se inserta á centinuacion.

Madrid 22 de agosto de 1864.-El Gobernador interino, Juan Alonso Colmenares.

Ministrato de la Gobernación.—Dirección ge-beral de Correos.—Condiciones bajo las cua-les ha de sacarse á pública subasta la conduc-ción diaria del correo de ida y vuelta entre Getale y Teledo.

El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Gelafe à Toledo la correspondencia y peque le lueren entregados, sin escepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos à cada pueblo, y recogiendo los que de

ellos partan para otros destinos.

2. La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y estremos, se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo su-cesivo acuerde la Dirección por considerarlas convenientes al servicio.

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al

la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrà rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la linea, à juicio del Adminis-trador principal de Correos de Toledo. 5. Es condicion indispensable que

los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista

de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7. Serà obligacion del contratista correr los estraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Pos-

8.º Si por faltar el contratista à cual-quiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, pedrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que que le rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de To-

El contrato durará tres años contados desde el dia en que dé principio el servicio; euvo dia se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, à fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho a indemnizacion alguna; pero si el número de las espediciones se aumentase ó re-sultase de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono o rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del términe de los quince dias siguientes al en que se le de el aviso, si se aviene o les, será desechada. contratista en el papel correspondiente no a continuar el servicio por la nueva 19. Abiertos los pliegos y leidos pú-

línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la linea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho à indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin Oficial de la provincia de Toledo y Madrid y por los demas me-dios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Administradores principales de correos de los mismos puntos, el dia 5 de setiembre próximo, à la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 24.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que esceda de esta suma."

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de una de dichas provincias, como dependencia de la Caja general de De-pósitos, la suma de 2000 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado: la cual, concluido el acto del remate, será devuelta à los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrados, espresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete à prestar el servicio, así como su domicilio y hema, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el deposito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion espedida per el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Les plieges con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Getafe à Toledo y vice-versa, por el precio de.... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que conten-ga modificación ó clausulas condiciona-

blicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el espediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5. del Real decreto de 27 de febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otergamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 15 de agosto de 1864.—El Subsecretario, J. Elduayen.

### Negociado 2.º-Suministros.

Reunidos los Sres. del Consejo provincial con el Sr. Comisario de Guerra, à fin de dar cumplimiento à lo prevenido en las Reales ordenes de 16 de setiembre de 1848, y 4 de abril de 1850, acordaron que los precios à que han de abonarse las especies de suministros correspondientes al mes de julio último, sean los siguientes:

		-	ulei	716	Reales Cénts					
Pan racion.				8.0	a	96				
Cebada fanega.	# B	4		10 AST	25	3				
Paja arroba .				100	1	96				
Aceite arroba.	100	30-1	5.3	11.75	58	74				
Leña arroba.	b.€	1		6.0	- 1	95				
Carbon arroba.	-	in.	Mb.	di)	6	532				
The state of the s						Same				

Lo que se inserta en el Boletin Oficial para que llegue á noticia de los pueblos de esta provincia, cuidando los de las eabezas de partido, y los que se halfan situados en carreteras generales, de remitir precisamente para los dias 20 de cada mes las certificaciones de los precios de los suministros en sus respectivos pueblos, bajo la multa de cien reales. Madrid 25 de agosto de 1864.—El

Gobernador interino, Juan Alonso.

EPOCA.		<b>©</b>	EDMIN EPARTA PERMINENTALE SOL CHARLES AND A							7 TO TO TO TO TO TO TO TO TO				olici olici	LLEGÓ CON				arite for a	e res idebi			
		S WIE S	BAGAJ			A A S	DELCONTRICTOR OF THE CONTRICTOR OF THE CONTRICTO	Z AC		PASAPORTE DIOAL PASAPORTE DIOAC PASAPORTE DIOA		PECHAS.		Procede el asistido	Puebio en que se terminó el	Carros	Idem	Caballe	Id me	de de marcha abona-	sha		
prestó el servicio.	Hora.	Dia Me	s. Añ	Carro de bueye	de dos	Caballe- rias ma- yores.	ld. me- nores.	Comienza el servicio en	Persona à quien se presta.	Cuerpo á	que pertenece.	Punto de la espedición.	Autoridad and and and and and and and and and	Mes.	Año	de A	servicio.	bueyes	mulas.	yores.	nores.	bles. 96 ozi	
ael de Pazos	77	17 Abi	il. 186	- 11	» »	a strantes glogibade requisola	To the last	Aranjuez.	Luis Mercedes de la Concha, Antonio Sallos.	)M	OFRICAM OFRICAM OFFICE OFFI OFFI OFFI OFFI OFFI OFFI OFFI OFF	Madrid,	Gohermador. Tdem	12 Abril, 11 id. 12 id.	1864 id. id. id.	Alicante.	Pinto. Ocaña. Idem	) ) ) )	ob sup	and section of the se	and a	1 (12 2 2 2 2	2
ldem Idem Idem	777	18 id 18 id 20 id 21 id		, n	)) ))	Minder of the second	1 2 1 2	id. id. id. id. id. id. id.	Rufino Lopez.  Demetrio Alvarez y otro  Antonio Cano.  Dos presos.	linu mun	30 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Ide:n Sevilla. Varios.	Idem Junta de caridad. Varias, Idem		id.	Ba da Jegan Spoon	Pinto. Ocaña. Pinto.		MANAGE STREET	de las Sistema nucion	1222	0 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	2
Idem Idem Idem	8	21 id 21 id 23 id 23 id		n n	n n	» »	2 2 6	ie i	Dos presos	estologia de la como d	EST CONTROL OF CONTROL	Idem Idem Madrid.	Idem Idem Cohernador		1864	- Aug	Ocaña. Pinto. Ocaña.	11 965/11 112   675 10 10 1	д (8) (8) (8) (8) (8) (8) (8) (8) (8) (8)	beges stead of dis	6 2	4 1 2 20 4 1 12	92
Idem Idem Idem	7	23 id 23 id 24 id	4 1	. »	n n	n constitution	PE 109.	18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 1	Agu tina Membrillo y otro. Manuel Vega Francisco Coria y otro	or y de	n, cob	Varios. Aranjuez.	Junta de caridad. Varias Alcalde constit.	n	1861	on of one of other of other of other of other ot	Pinto. Idem Ocaña. Idem	, n	D D	900101 900101	22.1 ea	4 11	114 744
ldem Idem Idem Idem	7 8 7	24 id 24 id 25 id	id	. »	9 9	n and an	1 2 2 1	19. vii	Blas Perez	103 25 1010 1010	entites obtained	Madrid. Barcelona. Almuradiel.	Alcaide constit.	27 Dicbre.	1863 1864	Page 2	Pinto. Idem Ocaña.	) )	) )	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	teder tense	4 11	Charles
Idem Idem Idem	7 7 7	25 id 25 id 25 id	id.	ນ ກ	) ) )	300	1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	id. id.	José Fernandez. Francisco Lledo y otro. Bos presos	TANT	omitra	Madrid. Varios. Aranjuez.	Gobernador. Varias: Gobernador Alcalde constit.	26 Abril.	1864 .d.	Ocaña.	ldem Piuto.	3	9 9	DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF	221	41	-
Idem Idem Idem	8	25 id 27 id 28 id	id.	) ) )	) )	)) ))	2 1 1	Contraction of the contraction o	Pedro Santos. Francisco Gimenez. Pedro Hurtado	00 El	In alter to the state of the st	Andújar. Sevala. Zaragoza. Madrid.	Junta de caridad.	13 Marzo. 15 id. 29 Febre.°		ord st	Ocaña. Idem Idem	91780 8 8 8	9 9 m 9 1	1 0 92. Ileite 10 0 000.	ting al	11 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	All Persons
Idem Idem Idem	7	28 id 29 id 30 id	id id id.	) ) )	000	Part S	cmit 1	-25 at	José Abad. Telesforo Velasco. Dionisio Lastra y otro.	16.2	) 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Idem Varios: Idem	Varias.	Abril.	id.	Valdemoro.	ldem Pinto. Idem	9 h	D D	n n	18 2	4 11	The Party of the P
Idem Idem Idem Idem	7 7 7 7 7	30 Abr 4 May 4 id	o. id.	, b D	ESS 2	Se Se	4 2 2	id.	Mariano Mora y otros.  Maria Golpe y otro.  Sinforiano Villa y otro.	to de	155€5€ 156 156 150 150 150 150 150 150 150 150	Idem Idem Madrid.	Idem Idem Gefe de E. M.	n and and and a second	1861	Breveri	Idem Iden Iden	(6) 19 (6) 0.0 (1) 19	ed allos	SHin Ser 46	118 29 E	94	ASS. ASS. ASS.
Idem Idem Idem	8 7 7	4 id. 6 id. 7 id.	id.	n n	n ord	K C C	- 61-1	die die in	D. Ricardo Villaseñor. Pobre demente y un hijo. Maria Rodrigo y otra presa. Maria Golpe	affee of	Section of the sectio	Aranjuez. Varios. Aranjuez.	Gobernador. Varias. Alcalde constit.	4 Mayo. 6 Mayo. 30 Abril.	1864	Aranjuez.	Idem Idem	D	od ou	oglido Frage	स्थातम्। सन्दर्भम्	9431 9431	4.0 4.0 4.0
Idem Idem Idem	7 7 7	7 id. 7 id. 8 id.	id.	n n n	02.00	Officers	1 2	Printer	D. Benito Aguero D. Juan Ruzafa y su hermana. Manuel Peraza	len die sen ogi	fire our	La Gineta. Valencia. Madrid	Idem Comandante, Idem Junta de caridad.		10 25 10 15 10 15	Ciempozy.	Ocaña. Idem Idem	10 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	T UI	10.000 10.0000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.0000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.0000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.0000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.0000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.0000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.0000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.0000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.0000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.0000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.0000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.0000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.0000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.0000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.0000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.0000 10.000	pala p	20.	
ldem Idem Idem	7 7 7	10 id. 11 id. 12 id.	id.	) )	MVCON D	Series Series Series	1 10	er Jd.	Juan Ruiz	A and onix	ollines orange of the control of th	Sevilla. Varios. Madrid.	Varias.	n n	» 1864 id.	Wadrid Valdenoro.	Idem Idem Idem	) p	8 58 8	Sangan Sangan Sangan	A CODI	2	
ldem Idem Idem	7	12 id. 13 id. 14 id. 15 id.	id id	n n n	n n	V sold	900	dese dese	Manuel Lopez. Francisco Gamayo y otro. Antonio Dominguez y otros. Vicente Melendez y otro.	intorial birata birata O rs.	orgord ornos maleco los la constante	Idem S Varios. Idem Madrid	Goberna dor.	» » Mayo.	1861	19 19 00 498380 9079	Pinto: Idem Ocaña	93518 1936	00000000000000000000000000000000000000	L la co	Totone TACT	2	64
Idem Idem	7	15 id. 16 id. 15 id. 16 id. 16 id.	id. id. id.	» »	D D	D D	2	Property of the control of the contr	Vicente Melendez y otro. D. Francisco Puertas. D. Siro Auje. Frutos Gil y otro. Encarnacion Perez.		enieros.	Valencia. Aranjuez.	Gobernador. Idem Gefe de E. M. Varias.	n = n =	- 15°	ileoqei Tor Siesie	Pinto. Sta. Cruz. Pinto. Idem	daran. Dan	00 000 00 000 00 000 00 000	ondito parties	8 COU-		200 000
ldem (dem (dem Idem	7 7	18 id.	id.	)) ))	ນ ນ	on of the state of	47.7		If amile Mines	9 6181	D) F 1 1 C	Aranjuez. Madrid.	Alcalde constit.  Gobernador  Idem	Mayo.  Mayo.  Mayo.	111.	Ciempozs. Valdemoro.	Ocañ 1. Idem	) () ()	n n	0 <b>0</b> 1	1 2 0 2 2 2	2 Cop	S PAUL
ldem	7 7	19 id. 20 id. 20 id. 21 id.	id. id. id.	» »	n n	oralls and	122223	Direction of personal	Tomás Samper y otro.  Laureano Zamorano.  Miguel Mas y otro.  José Seler y dos mas.  Gabriel Palau.	official of the control of the contr	se s	Varios. Idem Idem	Varias.	10 To	n n e 1864	1990,63 1990,000 1990,000,000,000,000,000,000,000,000,000	Pinto. Ocaña. Pinto.	TE OFFE STEASE IS TOT	) )	6   E   G	2 3 2	4 1 1 2 4 1 1 2	Ę
ldem Idem	7 2	22 id. 22 id. 22 id.	id.	n n	) ) )	Specials in the second	3 2 3	and	Gabriel Pulau Gabriel R. y otros	e los es estros estros	Lings Simple Simple Ser 13 Per 14	ldem o	Alcalde constit.	) Die	»	0, 9h	Idem = Ocana. Pinto.	a selon	)) )) ))	101 inc 	323	4 1 12	2
ldem Idem	7 2	22 id. 23 id. 23 id.	id. id. id.	» »	,n 20 20	46 35 4 35 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	3 3 3 9	Se esto Se esto esto esto esto esto esto esto esto	Gabriel Parat.  Gabriel R. y otres.  Pedro Benedictó y otre.  Ignacio Martin y otros.  Ignacio Martorel.  Manuel Mateo y otres.  Gastora Fernandez é hijas.	toless innoge	த்தித்திருநினித்தின் dra Auburorindur and D Jah Osimray Grénq Andrews III . 22 Andrews Andrews Andrews	Trans	Idem Alcaide constit. 2 Varias. Junta de caridad. 2	n n	1864 1864	Ocaña,	ldem Idem Idem	. n	n D	A CHI	2 2	4 1 12 4 1 12 4 1 12 4 1 12	2
Idem	6 2	14 id. 14 id. 15 id.	id. id. id.		) n n n	Social A	2 4	id, o	Santiago Fernandez	do su o conte	elservice construction construction of question of the construction	Aranjuez. Idem Madrid	Gobernador. Idem	n W	D D	Valdemoro.	ldem ldem Ocaña.	D	10 10	phrispi se e e	2 2	4 12 2 4 12	2
Idem Idem	9 2	5 id. 6 id.	id. id. id.	» »	v v	2 . 3 . 4 . 4 . 4 . 4 . 4 . 4 . 4 . 4 . 4	2 2	id.	Santiago Fernandez y otro.	0,0188 0,017,1	ica sol	Varios	Varias.	n - w -	-n	Ocaña. Idem	Pinto. Ocaña. Idem	) 0 ) 0 )	n n	a joe q 6 8888 9 190 to	19 G	2 2 4 1 1 2	2
ldem ldem ldem	7 2 2 2 7 2	6 id. 8 id. 9 id.	id. id. id.	n n	)) ))	D OND	2	Light and the light of the ligh	Cándida Vizcaino y otros	mien of 19 niff s	spesites 16enque 6 olejue 16el	Sevilla.	Idem Gefe de E. M. Junta de caridad. Diferentes.	7 Abril.	id.	Ocaña.	Pinto.	(Se con	ntinual	0 2 12 0	cade	4 512	1

# SESTA SECCION TOP BEE

Na 18000 - 263

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Jargado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de provídencia dictada por el senor don José Antonio de la Liera, pez de primera instancta del distrito de palacio de esta corte, refrendada del Escibano del número don Miguel del Casallo y Alba, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho à los bienes quedados por fallecimiento intestado de don Fernando Trugillo, á fin de que denro del término de 15 dias, se presenten agercitarlo en dicho Juzgado y escribapia, debiendo advertirles que hasta ahoa se han presentado como interesados don Antonio y dona Adelina Alcalá Ga-

Madrid 20 de agosto de 1864. - Casillo. 575.

lazgado de primera instancia del disrito de la Con esta fecha se requiere per principa

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa de Madrid, que despacha el señor don Juan Fernandez Palma, y por la escribania de actuaciones de don José Benito y Orgaz, se ha presentado en concurso vea luntario de acreedores, solicitando quito y espera, don Juan Regis y Vela, veciny del comercio de telas en esta corte, con establecimiento en la plazuela de San Ildefonso, número 3. En su virtud, el espresado senor Juez, ha acordado se convoque á junta á dichos acreedores, y señalado para que esta tenga efecto el dia 22 del próximo mes de setiembre, à las doce de la mañana, en la Audiencia de su señoría, que la tiene en el piso bajo de la de este territorio vib de communication de la de este territorio vib de communication de la decembra d

Lo que se anuncia al público, previ-niendo á dichos acreedores se presenten en la junta con el título de su credito, balo apercibimiento que de lo contrario

noserán admitidos.

Madrid 22 de agosto de 1864.—José Benito y Orgaz.—578. dero 76, dividendos nums. 127

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Relacion de las inscripciones defectuosas que so hallan en los libros de la antigua Contaduría de hipotecas de este partido, pertenecientes a dicha ciudad, con espresion de los años á que corresponden, instrumentos otorgadoz y defectos de que adolecen.

Partido de Alcalá de Henares.—Campo-Real.

1844. En la de la escritura de obligacion judicial de varias fincas, en favor de Julian de Abajo, no constan linderos.

1844. En la de la escritura de obligacion, con hipotecas de una casa por Ju-lian Llorente, en favor de don Manuel de la Vega, no constan linderos.

1845. En la de la escritura de venta Judicial de varias fincas, de la testamenlaría de José Culebras, en favor de Laureano Lopez y otro, no constan linderos.

1845. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas, en favor de don Estéban Sampelayo, no constan linderos.

1845. En la de la escritura de varias fincas, otorgada por don Manuel Maria Lopez Ramirez Arellano, en favor de Saturio Vargas, no constan linderos. 1845. En la de la escritura de per-

muta de varias fincas entre don Gregorio Vazquez y-don Juan Isidro Vargas, no constan linderos.

1846. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de una tierra por Zacarias Martinez, en favor de don Pedro Ahijon, no constan linderos.

dona Josefa Sanz y Cnevas, en favor de , ha de celchrar en la casa consisterial de 1846. En la de la escritura de venta, de varias fincas, otorgada por don Luis Diaz Perez, como apoderado de don Pedro Sanz, en favor de don Ventura Parde, no constan linderes.

1846. En la del contrato de obligacion con hipoteca de tres tierras por Po licarpo Hernandez, en favor de Manuel Moratilla, no constan linderos.

1848. En la del testimonio de adjudicación de varias fincas a doña Irene Ahijon al óbito de su padre don Pedro,

ne constan linderos, al eb al ma 1868 t x 1848 le En la de la escritura de venta de varias fincas, otorgada por el señor marqués de Camponuevo, en favor de Ecequiel García, no consta la situacion ni linderosana

18491 En la del contrato de obligacion con hipoteca de varias fincas por Eccquiel García, en favor de Eustaquio Mingo, no constan linderos.

14850... En la del testimonio de adjudicacion de varias fincas à doña Simona Larrondo y Zea, al óbito de su esposo don Ventura Pardo, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de venta de varias fineas, lotorgada, por el señor conde de Salvatierra, en favor de don Anastasio Hacha, no constan linderos.

1850. En la del testimonio de adju dicación de una casa y pajar à los herederos de Juan Manuel Puente, no constan linderostano

1850. En la del testimonio de adjudicación de una tierra á Isidora Gonzalez, al óbito de su tia Mónica Gonzalez, no constandinderos. Janob

1850. En la de la escritura de adjudicación de varias fincas à Casilda Malo, al obito de su madre Maria Vargas, no constan linderes. in helper

1850. En la de la escritura de adjudicación de varias fincas á los herederos de Melchora Alvarez, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas á los herederos de Teresa de Lope, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de yenta de un granero, otorgada por la esceientísima señora Viuda, condesa de San Cárlos, en favor de dona Josefa Velasco Gasco, no constan linderos.

1850. En la del testimonio espedido de adjudicación de varias fincas á los herederos de Sebastian Ahijon, no constan linderos.

En la del testimonio de adjudicacion de la tercera parte de los bienes quedados al óbito de Felipe Lopez, en favor de su esposa, no se dice el nombre de la viuda ni en qué bienes se la hizo pago.

1850. En la de la escritura de adjudicación de varias fincas á Antonio Ahijon, at óbito de su madre Cipriana Gonzalez, no constan linderos.

1851. En la de la escritura de venta de una tierra por Abdon Paul, en favor de don Ignacio Sebastian Rica, no consta la cabida.

o 1851. En la del testimonio de adjudicacion de varias fincas à Estéban Teodoro Sanpelayo, al óbito de su madre Lucia Andrés, no constan linderos.

1852. En la del testimonio de adjudicación de varias fincas a Pedro Anselmo Recuero, al óbito de don Domingo Perez, no constan linderos.

1852. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas á los herederos de Santiago Gonzalez, no constan linderos.

1852. En la de la escritura de venta de varias fincas, otorgada por don Antonio Gonzalez Sanz, en favor de don Donato Gonzalez, no constan linderos.

1853. En la de la escritura de cesion de varias fineas, otorgada por doña Maria Sandalia Urrutia, en favor de su hermano don José Aceval, no constan que fineas sean.

1853. En la del testimonio de adjudicación de varias fincas á doña Manuela

de Cuadra, al obilo de su esposo don Simon Gaviña, no constan linderos.

1853. En la de la escritura otorgada por don Joaquin Sandino, autorizando à don Manuel Manzanares para que disponga libremente de las fineas que le tiene vendidas con el pacto de retro, no constan linderes.

1855. En la de la escritura de venta de varias fincas; otorgada por don Vi-cente Gutierrez y hermanos, en favor de don Felipe Ahijon, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de dote aportado por dona Juliana Lopez de Ma-ría á su matrimonio, con don Francisco Jurado Mariscal, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de venta de varias fincas, otorgada por dona Maria Manuel de Nuñez, en favor de Dama-so Godin, no constan tiaderos. 1855. En la de la escritura de adju-

dicación de varias fincas á los herederos de dona Josefa Velasco, no constan lin-

1855. En la del testimonio de adjudicacion de varias fincas á don Alejan-dro Fernandez de Echevarría, al óbito de su padre Francisco, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de adjudicación de varias fincas, a Mónica Gonzalez, al óbito de sus abuelos don Manuel y dona Vicenta Bachiller, no constan linderos.

1855. En la del testimonio de adjudicación de varias fincas á Felipa Adan, al óbito de su esposo don Saturio de Vargas, no consta la cabida ni linderos.

1855. En la de la escritura de obligación con hipoteca de varias fincas, por don Faustino Hernandez, en favor de don Francisco Morés, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de dote aportado por Juliana Fernandez à su matrimonio con Pedro Neyra, no constan

1855. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de varias fincas, por Ramon Garcia, en favor de su hijo Justo, no constan linderos.

1856. En la de la escritura de venta de una casa, otorgada por don Manuel Lopez Prieto, en favor de Agustin Monedero, no constan linderos.

1857. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas, á doña Clara Ramirez Orozco, al óbito de su padre don Juan, no constan linderos.

1858. En la de la escritura de venta de una tierra, otorgada por don Antonio Gonzalez, en favor de don José Fernandez, no constan linderos.

1858. En la de la escritura de adjudicacion de una casa á don José Murga, al óbito de su padre don Mateo, no constan linderos

1858. En la de la escritura de venta judicial de una casa en favor de don Dámaso Godino, no constan linderos, and a

1858. En la de la escritura de venta de varias finças, otorgada por doña Remigia Ahijon, en favor de don Ignacio Sebastian Rica, no constan linderos.

1858. En la de la escritura de obligacion con hipoteca, por don Melchor Carbonell, en favor de don Francisco de

la Peña Marañon, no constan linderos. 1858. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas à don Manuel y don Rafael Bertran de Lis, al óbito de su padre don Vicente, no constan linderos.

1858. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de varias fincas, por Mariano Alvarez, en favor de don Bonifacio del Palacio, no constan linderos.

1859. En la de la escritura de cesion de dos tierras procedentes de los Trini-tarios Descalzos de Madrid, por don Ramon Ortiz, à don Antonio San Martin, no constan linderos.

1859. En la de la escritura de adju-dicacion de varias fincas, á Leonardo del Hoyo, al óbito de su padre don Miguel,

no constan linderos. 1860. En la de la escritura otorgada

por doña María del Bazaco, constituyen-do mayorazgo y vinculacion, con los bienes que aporto à su matrimonio, entre los que figura un censo perpétuo sobre el heredamiento de Palacios, no se especifica las fincas que constituyen este heredamiento.

1861. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas, á los herederos de Evarista de la Plaza, no constan linderos;

1861. En la de la escritura de venta judicial de un terreno, en favor de don Dámaso Godino, no consta la cabida ni linderos.

Alcalá de Henares 13 de agosto de 1864 Valeriano Arranzonbay uz ab olido

tan linderos.

## Allow ob a Ruente el Saz. ald . Ocala

1774. En la de la escritura de venta de varias fincas por Sor María Ignacia Pulgaron, en favor de don Diego Anguitu, no constan linderos.

1841. En la de la escritura de venta de dos tierras por José Gonzalez, en fa-vor de Patricio Joaquin de Avila, no cons-

tan linderos. 1841. En la de la escritura de permuta de varias fincas por Ruperta Camino y Ramon Ortiz, no constan lin-

1842. En la de la escritura de venta de una tierra per Rafaela García, en fa-vor de Márcos Martín, no constan lin-

deros.

1842. En la de la escritura de venta de varias fincas por Juan Pablo Garcia, en favor de don Patricio Joaquin de Avila, no constan linderos.

1842. En la de la escritura de venta de un pajar, otorgada por Timoteo Lopez, en favor de Braulio de Bernardo, falta la

situacion y linderos. 1843. En la de la escritura de venta de una vina por Lorenzo Recuero, en favor de Elias Acevedo, no constan lin-

1844. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas, en favor de dona Isidra Pastor, no constan linderos.

1844. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas procedentes del doctor Cogollos, en favor de dona Isidra Pastor, no constan linderos.

1844. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas de la Magistral de Alcalá, en favor de don Juan Pascual Garcia, no constan linderos.

1844. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas de Nuestra Senora de la Ciquinuela, en favor de dona Isidra Pastor, no constan linderos.

1844. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas del cabildo de Bacioneros de Toledo á doña Isidra Pas-

tor, no constan linderos. 1844. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas, en favor de don Miguel Garcia Mata, no constan linderos.

1844. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de varias fincas por Manuel Sanz, en favor de don Manuel Pa-

lacios, no constan linderos.

1844. En la de la escritura de venta
de un majuelo por Tiburcio Fernandez,
en favor de Marcos Martin, no constan

1844. En la de la escritura de venta de una tierra por Vicente Fraile y otro, en favor de Márcos Martin, no constan linderos.

1845. En la del contrato de obligacion con hipoteca de varias fincas cele-brado entre José de la Roca y Márcos Martin, falta decir que fincas se hipo-

1845. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas, en favor de don Victor Gordo, no constan linderos.

1846. En la del contrato de obliga-cion con hipoteca de varias fincas por Leocadio Malrasca, en favor de don Vicente Ibañez; y en la de la escritura otorgada por el Malrasca en 9 de marzo de de 1856 vendiendo estas fincas à don Luis

Garcini, no constan linderos.

1847. En la del contrato de préstamo con hipoteca de varias fincas por don José Lopez, en favor de don Vicente lbanez, no constan linderos.

1848. En la de la escritura de venta de una cerca por Domingo Lopez, en fa-vor de don José María de la Roca y Rizquez, no constan linderos.

1848. En la de escritura de redencion de un censo que Juan Pablo García pagaba al hospital de Torrelaguna, no se dice sobre que fincas está impuesto.

1849. En la del testimonio de adjudicación de bienes a Micaela del Vado al óbito de su padre don Agustín, no constau linderos.

1850. En la de la escritura de venta de una viña por Felipe Herranz, en fayor

de Marcos Martin, no consta la cabida. 1850. En la de la escritura de venta de varias fincas por Eusebia Aranjuez, en favor de Marcos Martin, no consta la

cabida de una tierra. 1850. En la de la escritura de redencion de un censo que Juan Pablo García pagaba al hospital de la Santisima Trinidad, no se dice sobre qué fincas es-

taba impuesto.

1850. En la del testimonio de adjudicion de bienes à Antonia Herrero al óbi-to de su esposo Antonio Lopez Frutos, no se dicen qué fincas sean.

1851. En la de la escritura de venta de varias fincas por doña Maria Anastasia Anton, en favor de Victor Fernandez, no constan linderos.

1852. En la de la escritura de fianza, otorgada por Francisco Garcia como curador de sus sobrinas Juana y Cesárea, faltan los linderos de las fincas hipotecadas.

1852. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á Juana y Cesarea García al óbito de sus padres, no constan linderos.

1852. En la de la escritura de venta de una tierra por Vicente Gonzalez en favor de Pedro Lopez, no consta la ca-

1853. En la de la escritura de obli-gacion con hipoteca per Casto de Marco, en favor de Miguel Homero, no constan

linderos. 1834. En la de la escritura de dole Insefa Martin Padin à su matrimonio con don José Gomez, no constan linderos.

1856. En la de la escritura de venta de varias fincas por el senor conde de la Cimera, en favor del señor marqués de

la Torrecilla, no constan linderos. 1855. En la de la escritura de dote aportado por dona Fernanda Garcia, á su matrimonio con don Julian Ramirez, fal-

tan los linderos de una casa.

1857. En la de la escritura de adjudicación de bienes, à los herederos de dona Juliana Aguado, no constan linderos

1857. En la de la escritura de venta de un pajar por Narciso Daganzo, en fa-vor de Patricio Alcohendas, no constan

1858. En la de la escritura de obligacion, con hipoteca por Máximo Saiz, en favor de don Bonifacio del Palacio, no constan linderos.

1839. En la del mandamiento de embargo de una casa de Guillerma Capadillas, no constan linderos.

1859. En la de la escritura de adjudicación de bienes à Gabriel Martin Padin, al óbito de su madre Hilaria, no constan linderos.

1860. En la del testimonio de adjudicacion de bienes á dona Manuela Pascual del Rio, al óbito de sus padres don Juan y dona Maria, no constan linderos.

1860. En la de la escritura de dote aportado al matrimonio, por Hilario Martin, no constan linderos. 1860. En la de la escritura de venta

de parte de un censo por don Pedro Sanz de Aya y otros, en favor de don Patricio Joaquin de Avila, no se dice sobre que finca está impuesto.

1861. En la de la escritura de redencion de un censo que don Juan Escribano pagaba à la fábrica parroquial de Fuente-el Saz, no se dice sobre qué fincas estaba

1861. En la de la escritura de redencion de un censo que Luciano Martin y otros pagaban al cabildo de Racioneros de Alçalá, falta la situacion y linderos de una casa.

1861. En la de la escritura de re-dencion de un censo que Luciano Martin, pagaba á la capellania de ánimas de Fuente el Saz, no se dice sobre qué fincas estaba impuesto.

1862. En la del testimonio de adjudicación de una bodega á Teresa García, al óbito de un esposo José Bráulio de Bernardo, no constan linderos.

1862. En la de la escritura de permuta de varias finças por Timoteo Lopez y su hijo Pedro, no constan linderos.

1862. En la de la escritura de venta de una viña, por Escolástica García, en favor de Braulio Bernardo, no constan linderos.

1862. En la del testimonio de adjudicación de bienes, a Guillerma Ramos Garcia, al obito de Teresa Garcia Rubio, no constan linderos.

1862. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas, procedentes de las Monjas Bernardas, en favor de don Victor Salinas, no constan linderos.

1862. En la de la escritura de venta de varias fincas otorgada por el Exemo. senor conde de Montes Claros, en favor de don Bernardino Lopez Soldado, fattan los linderos de una tierra.

Alcala de Henares 15 de agosto de 1864.—Valeriano Arranz.

### Fresno y Serracines.

1845. En la de la escritura de obligacion, con hipoteca de una tierra, otorgada por Juan Francisco Bayo y su madre politica, Maria Nieves Gonzalez, sen favor de don Tomás Roman, faltan los din-

deros de las fincas hipotecadas de la sego de Alcalá de Henares 45 de lagosto de la 1864. Valeriano Arranz. Ind No.81

# l coclon ale haring modes a clona Clara (anirez Grezco, as sando Le su padre clon

1776. En la de la escritura de imposición de un censo por Juan de Corpa y María Dominguez, en favor de Fernando de Córdoba, no consta la cabida de una huerta hipotecada.

1778. En la de la escritura de im-posición de un censo por don Antonio Munoz de Figueroa, en lavor del colegio mayor de San Ildefonso, no consta la cabida de una era hipotecada.

1805. En la de la escritura de venta de una era, por el administrador de la memoria de pobres que fundó don Barto-lomé Simon a don Pedro Leoncio Fer-

dandez, no consta la cabida ni linderes. 1807. En la de la escritura de re-dencion de un censo que Luis Gonzalez pagaba à la memoria fundada en la parroquial de Loeches por don Bartolome Simon, no consta sobre qué fincas gravitaba.

1810. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de varias fincas por don Eugenio Martin, en faver de don Jose de la Torre, no consta la cabida de

1820. En la de la escritura de venta de una casa por don Francisco Anastatasio de Antequera, en favor de don Carlos Fernandez, no constan linderos.

1825. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de varias fincas por dona Josefa Sanz y Cuevas, en favor de dona Luisa de Dickson, no consta cabida ni linderes.

1826. En la de la escritura de obli-

doña Josefa Sanz y Cuevas, en favor de don Manuel Armigo, no consta cabida,

situación, ni tinderos el asand seinav el 1827. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de una hacienda por dou Meliton Alonso Geta y su esposa, en favor de don Apolinar García y Orea, no consta la situación y linderos de las tierras.

1830. En la de la escritura de cesion de bienes por Pedro Vega, en favor desu padre Joaquin, no se dice qué bienes fueron los cedidos.

1836. En la de la escritura de permuta de varias fincas entre Rafaél Sanz Madrid y dena Manuela Salcedo, no constan linderos. advernment of

1840. En la de la escritura de venta de varias fincas por Rafaél Sanz Madrid, en favor de don Francisco Javier Rodriguez, no consta que bienes sean. nos no

1841. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de una tierra, por don Gaspar Maria de Soliveres, en favor de don Pedro Villamil, no constan linderos.

1842. En la de la escritura de venta de varias fincas por don Andrés de Salcedo, en favor de dona Bernarda Diaz y hermanos, no consta situación, cabida, ni linderos la marco on adoall olangan

1842. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de varias fincas por don Gaspar Maria Soliveres, uen favor de dona María Ligar, no consta que fiucas sean.

1842. En la de la escritura de venta de una era por dona Patricia Salcedo á Donato Isla, no constan linderos.

1842. En la de la escritura de obligacion con hipotecas por don Gregorio de Orea, en favor de don Félix Valdés, no consta la situación ni linderos de una

1844. En la de la escritura de venta de una tierra por Engenia Nieto, en favor de Martin Alonso Geta, no constan linderes. bandi la de la eser

1844. En la de la escritura de venta de una casa por Juana del Pozo y otros, en favor de Francisco Picazo, no constan linderos.

1844, En la de la escritura de venta de una fierra per Meliton Alonso Geta, en favor de Donato Isla, no constan dinderos.

1844. En la de la escritura de venta de una tierra por Bernardino Tizon, en favor de Manuel Cristóbal, no constan linderos.

1844. En la de la escritura de venta de una tierra por Calisto Trifon, a favor de Alejo Benet, no constan linderes.

1844. En la de la escritura de lobligacion con hipoteca de una casa por María Antonia Sanz Viveros, en favor de don Alejo Benet, no constan linderos

1844. En la de la escritura de venta de varias tierras por don Manuel Lopez de Isla, en favor de sus hermanos don José y den Miguel, no constan linderos.

1844. En la de la escritora de venta de un clivar y una tierra por Maria Candelas Sanz, en favor de Tomás Torres, no constan linderos, sandi asiray eb nelosoli

1846. En la del contrato de préstamo con hipoteca de una vina por Cláudio Diaz de Isla, en favor de don Francisco Mores, no constantinderos. sh moissoil

En la de la escritura de obligacion con hipoteca de varias fincas por don Andrés Salcedo, en favor de don Alejo Benet, no constan linderosh nolosoibui

(Secontinuara) 36 301

#### don An-AYUNTAMIENTOS.

neb eb

Alcaldia constitucional de Alcalá de Henares.

Los Ayuntamientos del partido judicial de esta ciudad, se servirán nombrar uno de sus respectivos infividuos, que autorizado competentemente concurra á gacion con hipoteca de varias tierras por representarle en la junta general que se

ha de celebrar en la casa consistorial de esta espresada cindad, el domingo 4 de setiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, á fin de presentar y examinar la cuenta general de ingresos y gastos, correspondiente al año próximo pasado, y discutir y votar el presupuesto que ha de regir en el actual.

Espero que los senores Alcaldes y Ayuntamientos à quienes me dirijo, verificarán oportuoamente el nombramiento que se encarga, procurando concurra con autorizacion y puntualidad á la es-espresada junta, á fin de que no sufra retraso el servicio de que se trata, y de evitar nuevas y apremiantes convocato-

Alcala de Henares 19 de agosto de 1864.—Manuel Perez. un T chusanni de 15 dias, se presenten

#### ta abo-PARTE NO OFICIAL. Aleing Alegin Go-

dirion thousands y escriba -

## - ANUNCIOS.

## LA BUENA FE EN FOMBUENA.

Sociedad especial minera.

Con esta fecha se requiere por primera vezá lossocios que a continuacian se espresan con arreglo al ant. 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, para que hagan efectivos los dividendos que adeudan las acciones que estos poscen, en el preciso término de quince dias, en casa del señor tesorero, don Vicente Baranda, que habita calle de Hortaleza, numere 1, cuarto tienda; en la inteligencia que pasados estos sin verificarlo, se procedená a los demas requerimientos hasta de-clarar amortizadas sus acciones.

D. Antonio Hernandez, por la accion número 189, dividendos núm. 127 y 128, por 160 reales.

Dona Maria Gallardo, por la accion numero 122, dividendos nums. 127 y 128. por 160 rs. al

D. Celedonio Negrete, por media accion del número 43, dividendos núms. 127 y 128,

por 80 rs.

D. Enrique Gozalvo, por un cuarto de accion del núm. 41, dividendos núms, 127 y 128, por 40 rs. D. Vicente de Fuente Hernandez, por

media accion del 60 y media del núm. 142, dividendos núms. 127 y 128, por 160 rs

D. Damian Fuentes, por la accion mi-mero 76, dividendos núms. 127 y 128, por 160 rs.

Doña Estrella Becerra Ruisarez, por media acción del núm. 6 y media del número 174, dividendos nums. 127 y 128, por 160 rs.

D. Miguel Mondejar, por la accion 97 y 1/2 del núm. 45, dividendo número 128,

D. José Lopez Ortega, por la accion numero 191, media del número 20 y media del 188, dividendo núm. 128, por 160 Madrid 20 de agosto de 1864.—P. A. de

la J. D.-El Secretario interino, Francisco 1815: En la de la esci-023 - oznaidA racion judicial de varias lineas, en lavor de Julian de Abajo, do con lan linderos.

#### 1816. In la CAN 3 Lilura de obliacion, con hipotecas de upa casa por lu-

Se venden en pública subasta 4694 encinas de diferentes dimensiones que existen senaladas en el cuartel de la venta del coto redondo de Vidafranca del Castillo, distante cuatro leguas de esta corte entre los términos de Majadahonda y Brunete. and ab a

La subasta tendrá lugar en esta corte el dia 25 del corriente, à las doce de la manana, en la calle de la Flor Baja, númere 24, cuarto bajo, en donde así como en la casa administración de dicho colo redondo se hallará de manifiesto todos los dias el pliego de condiciones .-- 344. dia de varius imeas entre

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, nuns 7. Lagarias Mari. 1884 -: Oladan de don P

dro Abijon, no constan linderos.